



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*  
*Secretaría Provincial de Los Santos*

Los Santos, 17 de mayo de 2021.  
C-LS No.003 -2021.

Profesor

**Renaúl R. Batista B.**

Director de la Escuela Presidente Porras

Las Tablas

E. S. D.

**Ref: Ausencias de personal administrativo**

Respetado Profesor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en virtud de la facultad que tiene este Despacho, a través de la Resolución DS-070-19 de 27 de mayo de 2019, de absolver consultas administrativas que se presenten en la provincia, y en esta oportunidad para dar respuesta a su nota S/N fechada 11 de mayo de 2021 y recibida en esta secretaría el día 12 de mayo de 2021, a través de la cual solicita nuestra opinión sobre los permisos por ausencias justificadas y hace referencia si “ un administrativo que labora en un Centro Educativo y tiene por ejemplo 10 ausencias, al ser trasladado ese mismo año a otro Centro Educativo, y la Dirección notifica a través de una nota formal el tiempo que se ha faltado a laborar, deben ser sumadas las ausencias que tenga en ambos Centros Educativos”.

Antes de adentrarnos al análisis de su consulta, es importante indicarle que, la orientación brindada a través de la presente consulta, no constituye un pronunciamiento de fondo, o un criterio jurídico concluyente que determine una posición vinculante, en cuanto al tema consultado; no obstante, a manera de docencia y de forma objetiva, nos permitimos contestarle en los siguientes términos.

Sobre el particular, la Secretaría Provincial considera oportuno definir para los fines de la consulta, objeto del examen, el término “Ausencia”, establecido en el Reglamento Interno para la Administración del Recurso Humano Administrativo del Ministerio de Educación, aprobado mediante el Resuelto 326 de 22 de marzo de 2006, que la define en su artículo 52 de la siguiente manera:

Artículo 52. La ausencia es la no concurrencia y permanencia del servidor público a su puesto de trabajo. La ausencia puede ser justificada e injustificada.

Por su parte, el artículo 55 del citado reglamento expresa:

*Artículo 55: DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISOS. El servidor público podrá ausentarse por permiso hasta 18 días al año (144 horas laborables) y la utilización de este tiempo será coordinada con su superior inmediato....*

*En virtud de lo anterior, la opinión de este Despacho es que la interpretación del mismo, debe realizarse combinando los criterios hermenéuticos propios de la interpretación de la Ley (Capítulo III del Título Preliminar del Código Civil, artículos del 9 al 34).*

*Para una mayor comprensión, es preciso atender la regla contenida en el artículo 9 del Código Civil, que nos dice que "cuando el sentido de la Ley es claro, no se desentenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la Ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su establecimiento".*

*Por otro lado, citamos la doctrina del autor De Castro Cid que señala:*

*El método literal se caracteriza por aplicar ante todo la regla o principio de la interpretación literal. Según esta regla, la actividad del intérprete ha de atenerse al significado inmediato de las palabras en que vienen expresadas las normas, a su significado gramatical, al sentido que dichas palabras tienen en el lenguaje común. Lo que la ley literalmente dice es lo que debe ser estrictamente cumplido; lo que la ley no dice en su estricta literalidad no puede suponerse incluido en ella, ni inducirse de ella. Por lo tanto, en conformidad a este método de interpretación gramatical, la letra de la ley tiene una importancia primordial en todo el proceso interpretativo.*

*Por lo antes expuesto, es oportuno indicarle tal como lo expresa la norma, el servidor público puede ausentarse 18 días al año (144 horas laborables) independiente que se haya trasladado a otro Centro educativo en el mismo año, es decir, que si el servidor público ya se ausentó diez (10) días, estos días deben ser descontados del total de días que tiene derecho el servidor público a ausentarse.*

*Hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y aprecio.*

*Atentamente,*

*Martenis Vásquez Cardoze*  
*Jefa de la Secretaría Provincial de Los Santos*  
*Procuraduría de la Administración.*

*Recibido: [Firma]*  
*20-05-21*

*8:43 a.m.*

